RESOLUCIÓN No. 2228
(29 DE SEPTIEMBRE DE 2015)

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 0975 de 26 de mayo de 2015, la señora ENEYDA ORTIZ RAMÍREZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 26.578.442 de Tarqui, actuando como Representante Legal en calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA con Nit. 891.180.190-5, Dirección de notificación: Carrera 5 con Calle 8 Esquina del municipio de Suaza - Huila, Teléfono: 8324032; solicitó ante este despacho Permiso de VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES de las instalaciones de la E.S.E Hospital Nuestra Señora de Fátima generadas al alcantarillado público, ubicado en el área urbana del municipio de Suaza.

El día 02 de junio de 2015 se expide Auto de Inicio de Trámite No. 057, notificado el 11 de junio de 2015, así como el Hace Saber para su respectiva publicación en la cartelera de la Dirección Territorial Centro de la CAM, el cual permaneció fijado 02 al 09 de septiembre de 2015.

El pago de los derechos de evaluación y seguimiento se realizó el 01 de julio de 2015 según radicado CAM 1199. El auto de inicio quedo ejecutoriado el 22 de junio de 2015 según constancia del 23 de junio de 2015. Así mismo él hace saber fue publicado en el Diario del Huila el viernes 10 de julio de 2015.

Posteriormente se emite auto No. 005 del 23 de septiembre que declara reunida toda la información necesaria para decidir sobre la viabilidad del permiso solicitado.

El 22 de septiembre de 2015 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 506 del 25 de septiembre de 2015, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

"(...)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 22 de septiembre de 2015 se hizo visita a las instalaciones de la ESE Hospital Nuestra Señora de Fátima del municipio de Suaza, Empresa Social del Estado de primer nivel constituida mediante el Acuerdo No. 006 del 23 marzo de 1996 emanado por el concejo municipal de Suaza, con dirección de ubicación en la Carrera 5 con calle 8 esquina, con punto de vertimiento al alcantarillado público localizado en las coordenadas planas origen Bogotá X=808.889; Y=710.563 a una altura de 983 m.s.n.m.

La ESE Hospital Nuestra Señora de Fátima es de primer nivel de atención la cual presta los siguientes servicios de salud:

Tabla 4. Servicios Ofrecidos

TIPO DE SERVICIO	MODALIDAD
Urgencias	Urgencias
Sala de partos	Urgencias
Consulta externa	Ambulatoria
Farmacia	Ambulatoria
Odontología	Ambulatoria- Urgencias
Laboratorio clínico	Ambulatorio y hospitalario
Hospitalización	Hospitalario
Promoción y prevención	Ambulatoria
Transporte asistencial básico	Ambulatoria
Esterilización	Urgencias
Psicología	Ambulatorio

Fuente: E.S.E Nuestra Señora de Fátima 2014

Según registros, la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima, en promedio atiende 73 consultas externas, 32 consultas de odontología y 16 consultas de urgencias diarias para un total de 121 usuarios mas 66 empleados para un población total promedio de 187 personas por día. El horario de atención: De martes a viernes de 07:00 am a 1:00 am y de 2:00 pm a 05:00 pm.; el día sábado de 6:30 am a 1:00 pm.

El sistema de alcantarillado de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima, es de tipo combinado y lo conforma una red interna de tubería en P.V.C. que recoge todos los vertimientos generados en los servicios de odontología, higiene oral, laboratorio, área de procedimientos, sanitarios, orinales, lavamanos, lavandería, sala de partos y canales de aguas lluvias. Los efluentes líquidos son conducidos hasta las dos cajillas que dan a la carrera 5.

Para la evacuación de los vertimientos la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima, cuenta con un sistema combinado para la evacuación de aguas lluvias y aguas residuales, a continuación se relaciona la red existente:

El punto de monitoreo de los vertimientos de las aguas residuales de la ESE, corresponde a la cajilla del área de infraestructura nueva ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X=808.889; Y=710.563 a una altura de 983 m.s.n.m, en donde se vierten las aguas residuales no domesticas de los servicios de salud, especialmente de las dependencias de laboratorio clínico, odontología y lavandería en donde se realiza el manejo y control previo de los residuos y sustancias de interés sanitario, con el fin de evitar el aporte de las misma al sistema de alcantarillado.

Los residuos peligrosos son recogidos, transportados, incinerados y dispuestos en una celda de seguridad en el relleno Sanitario Los Ángeles de la Ciudad de Neiva por la empresa SERVIAMBIENTAL S.A.E.S.P. autorizada para tal fin.

Caracterización de los vertimientos: De acuerdo con el monitoreo de los vertimientos de la ESE Hospital Nuestra Señora de Fátima realizado el 18 de marzo de 2015 por los laboratorios CONSTRUCSUELOS SUMINISTROS LTDA y por ANALQUIM LTDA, en la cajilla final antes de verterse al alcantarillo público, monitoreo compuesto durante 8 horas continuas, iniciando a las 8:00 am y terminando a las 3:00 pm; tomando alícuotas cada hora, determinando los parámetros in situ.

Los resultados fueron los siguientes:

PARÁMETRO	UNIDADES	RESULTADO	Limite Decreto 1594/84		CRITERIO
			Art 73	Art 74	
Temperatura muestra	°C	22.36	<= 40	-	CUMPLE
PH	Unidades	7.13	5 - 9	-	CUMPLE
Caudal	l/s	0.071	NE	-	N.A
Sólidos suspendidos Totales	mg/l	13	NE	-	N.A
DBO5	mg/l O2	88	>=80%	-	N.A
DQO	mg/l O2	111	>=80%	-	N.A
Mercurio	mg/l	0,006	NE	0.02	CUMPLE
Plata	mg/l	< 0.05	NE	0.5	CUMPLE
Cromo Hexavalente	mg/l	< 0.02	NE	0.5	CUMPLE
Grasas y aceites	mg/l	3	>=80%	-	N.A

NE: No establecido

N,A: No aplica

Según los resultados de la caracterización de los vertimientos, se está cumpliendo con los límites permisibles de pH, temperatura de la muestra y de metales como el mercurio, plata y cromo según la norma de vertimientos vigente (Decreto 1594/84). En cuanto a los parámetros de DBO5 y Sólidos Suspendidos Totales, no se estableció el porcentaje de remoción de carga contaminante debido a que no se cuenta con sistema de tratamiento, para lo cual se realiza el manejo y control previo de los vertimientos generados en cada una de las áreas o dependencias de la institución y así evitar cargas contaminantes al alcantarillado que sobrepasen los límites permisibles. El vertimiento de las aguas residuales de la E.S.E Hospital Nuestra Señora de Fátima, son intermitentes generadas durante los horarios de atención con un tiempo de descarga de 8 horas/día y una frecuencia de 20 días/mes.

Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del vertimiento: El Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos PGRMV del sistema de gestión del vertimiento de la E.S.E Hospital Nuestra Señora de Fátima del Municipio de Suaza, tendrá como fin la formulación de medidas de intervención orientadas a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos a la red del alcantarillado principal del Municipio, de tal forma que en una eventualidad los vertimientos generados sean depositados a esta red sin ningún problema.

El área de influencia del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimiento de la E.S.E Hospital Nuestra Señora de Fátima, está fundamentado en los resultados del Análisis de Riesgos y los posibles impactos ambientales que se puedan manifestar como resultado de las situaciones que limiten o impidan la descarga a la red principal del alcantarillado del municipio de Suaza.

Está área de influencia, está asociada a las redes, cajillas de inspección o colectores que conducen el agua residual hasta a la red principal del alcantarillado del municipio de Suaza; incluyendo las estructuras asociadas a la prestación del servicio que presta la E.S.E Hospital Nuestra Señora de Fátima, hasta el emisario final.

Según valoración de los principales riesgos asociados a eventos amenazantes de origen natural, tecnológico y antrópico se establecieron los siguientes escenarios de riesgo:

- Escenario de Riesgo asociado a movimientos Sísmicos
- Escenario de Riesgo asociado a Inundaciones por acumulación de lodos en el sistema de alcantarillado del municipio.
- Escenario de Riesgo asociado Inundaciones por acumulación de lodos en el sistema de alcantarillado institucional
- Escenario de Riesgo asociado a Incumplimiento de la Norma de vertimiento
- Escenario de Riesgo asociado a Fugas de aguas residuales
- Escenario de Riesgo asociado a la Carencia de mantenimiento del sistema de alcantarillado de la E.S.E.
- Escenario de Riesgo asociado al Daño sistema de alcantarillado.

El Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos de la E.S.E Hospital Nuestra Señora de Fátima define acciones en los procesos de reducción del riesgo, del manejo del desastre, sistema de seguimiento y evaluación del Plan y su divulgación a los diferentes actores que tendrán a cargo la implementación y seguimiento. Dentro de estos actores deberán estar los empleados, así como las entidades y/o comités de conforman la parte ambiental de la E.S.E.

Es necesario informar a las áreas donde se generan vertimientos que pueden perjudicar la salud pública, para que desarrollen las actividades según los manuales de procesos para la minimización de los vertimientos. Todo lo anterior, teniendo la identificación y priorización de los escenarios de riesgo adelantada en el presente plan; así como las variables de vulnerabilidad analizadas, como elementos expuestos o afectables ante una falla o que existan actividades de la comunidad que puedan llegar a afectar del sistema de vertimiento de la E.S.E.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta las actividades realizadas y los aspectos técnicos evaluados se conceptúa:

- Es viable otorgar Permiso de Vertimientos líquidos a nombre de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA con Nit. 891.180.190-5, Dirección de notificación: Carrera 5 con Calle 8 Esquina del municipio de Suaza - Huila, Teléfono: 8324032, actuando como representante Legal la señora ENEYDA ORTIZ RAMÍREZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 26.578.442 de Tarqui, o quien haga sus veces, correspondiente a las aguas residuales no domesticas de las actividades de atención a la salud humana vertidas al alcantarillado público del área urbana del municipio de Suaza en un caudal de 0,071 lit/seg con un tiempo de descarga de 8 horas/día y una frecuencia de 20 días/mes en las coordenadas origen Bogotá X=808.889; Y=710.563 a una altura de 983 m.s.n.m.

- Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos de E.S.E Hospital Nuestra Señora de Fátima del Municipio de Suaza como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos a la red principal del alcantarillado del municipio de Suaza en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, conforme valoración de los principales riesgos asociados a eventos amenazantes y protocolo de emergencia y contingencia del sistema de gestión del vertimiento, el cual deberá ser adoptado por la E.S.E del Hospital.

(...)"

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar PERMISO DE VERTIMIENTOS a nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA con Nit. 891.180.190-5, cuyo representante legal es la señora ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, identificada con cédula de Ciudadanía No. 26.578.442 de Tarqui. Vertimiento líquido correspondiente a las aguas residuales no domesticas de las actividades de atención a la salud humana vertidas al alcantarillado público del área urbana del municipio de Suaza en un caudal de 0,071 lit/seg con un tiempo de descarga de 8 horas/día y una frecuencia de 20 días/mes en las coordenadas origen Bogotá X=808.889; Y=710.563 a una altura de 983 m.s.n.m.

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y soporte del Concepto Técnico correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será el Rio Suaza que trasciende cerca al área urbana del Municipio de Suaza Huila.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: A probar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos de E.S.E Hospital Nuestra Señora de Fátima del Municipio de Suaza como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos a la red principal del alcantarillado del municipio de Suaza en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, conforme valoración de los principales riesgos asociados a eventos amenazantes y protocolo de emergencia y contingencia del sistema de gestión del vertimiento, el cual deberá ser adoptado por la E.S.E del Hospital.

ARTICULO CUARTO: El Presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria; su renovación deberá ser presentada ante esta Autoridad ambiental dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita de seguimiento anual verificando, con el fin de verificar las obligaciones impuestas.

ARTICULO SEPTIMO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Realizar la caracterización de los vertimientos anualmente generados antes y después del sistema de tratamiento, monitoreando los parámetros básicos de pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO),

Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Caudal, sustancias de interés sanitario como Cadmio (Cd), Cromo (Cr), Mercurio (Hg), Plata (Ag) y Plomo (Pb), el cual deberá realizarse con la supervisión por parte de la CAM; para este fin se debe avisar con ocho (8) días de anticipación a la fecha de muestreo y allegar a la Dirección Territorial Centro de la CAM los resultados de los análisis de la caracterización y de la remoción de carga contaminante. Dicha caracterización deberá realizarse por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

- En caso de presentarse imprevistos, se deberá aplicar los procedimientos y protocolos establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos adoptado por la E.S.E Hospital Nuestra Señora de Fátima del Municipio de Suaza y se informará a la autoridad ambiental sobre dicho evento y el manejo técnico y ambiental dado. Informar a la CAM, sobre cualquier modificación total o parcial que se efectúe y que implique modificaciones a las condiciones aprobadas por la Corporación.

- La CAM acorde con lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 3930 de 2010, sin perjuicio en lo establecido en los Permisos de Vertimientos, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

- El tratamiento y manejo de las aguas residuales de la E.S.E Hospital Nuestra Señora de Fátima del Municipio de Suaza deberá dar cumplimiento a las normas de vertimientos establecidas en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento el Permiso otorgado cuando encontrare motivos para hacerlo o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, identificada con cédula de Ciudadanía No. 26.578.442 de Tarqui, Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA con Nit. 891.180.190-5, o a quien autorice; indicándole que contra

ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO CALLDERON CALDERON
Director Territorial Centro

EXP DTC 3-051-2015
Proyecto: Maria Teresa Rojas Valencia